



HAGAMOS UN TRUEQUE



Cumplimiento Aduanero en el Dictamen Fiscal y Mercancías sujetas a regulación de la STPS



DR. RICARDO MÉNDEZ

Director de Consultoría en TLC Asociados
y Socio de Trade & Law College.

CONTEXTO NACIONAL DEL COMERCIO EXTERIOR



Contribuyentes

Diciembre 2022

Activos → 82,235,434

PM → 2,354,324

PF → 31,644,411

GC PM → 11,895

GC PF → 78,737

Padrones Activos

Diciembre 2022

168,215

Importadores → 123 655

Sectorial Imp. → 31,781

Sectorial Exp. → 12,779

PIPCB → 17

IMMEX Activos

Enero 2023

Autorizaciones 6,108

OEA & SCC & CIVA

Diciembre 2022

Autorizaciones

OEA & SCC 655 + 417

CIVA 3,438

Agentes Aduanales

Enero 2022

Patentes 817

SCC = 184



SE

SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



¿Quiénes son los Grandes Contribuyentes?



- Banco de México.
- Sociedades integradas e integradoras.
- PM con ingresos acumulables a 1,250 millones de pesos.
- PM que al cierre del año anterior hayan tenido acciones colocadas en la bolsa.
- Estados extranjeros y organismos internacionales.
- Empresas productivas del Estado, el IMSS, y el ISSSTE.
- Cualquier residente de México, respecto a las operaciones llevadas con sujetos o entidades que se considere grandes contribuyentes, o con residentes en el extranjero.
- Residentes en el extranjero, incluso si son residentes de México para efectos del IVA. Las líneas aéreas y navieras extranjeras con establecimiento permanente y sus responsables solidarios.
- PF o PM con operaciones con partes relacionadas, en lo que respecta a la verificación de deducciones e ingresos acumulables; Verificaciones de origen llevadas a cabo al amparo de los diversos tratados comerciales de los que México sea parte; acreditamiento de impuestos pagados en el extranjero, etc.
- Los responsables solidarios de los sujetos antes mencionados, respecto a de las obligaciones a su cargo. Así como los contadores públicos inscritos que emitan dictámenes para éstos.

28, Apartado B RISAT



DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS



- Presentación del “DEF” por Contador Público autorizado **a más tardar el 15 de mayo** del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio:
- En el periodo de 2022 - **2,163** Contadores Públicos Inscritos (CPI's) emitieron dictámenes.
- En enero de 2023, **9** Contadores Públicos Inscritos (CPI's) emitieron dictámenes.

Actos de Fiscalización Terminados

Periodo	Dictámenes
2021	322
2022	257
2023	2

SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR EL DEF

Tipo	Sujetos	Obligaciones - 36A CFF
Optativo	<p>Personas físicas con actividad empresarial y</p> <p>Personas morales</p>	<ul style="list-style-type: none"> En el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$140,315,940.00. El valor de su activo determinado sea superior a \$110,849,600.00. Por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.
Obligatorio	<p>Personas morales que tributen en términos del Título II de la LISR</p>	<ul style="list-style-type: none"> En el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,779,063,820.00 Aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

INFORMAR SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADUANERAS

→ Cuando derivado de la elaboración del **DICTAMEN** el **CONTADOR PÚBLICO** tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y **aduaneras** o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, **DEBERÁ INFORMARLO A LA AUTORIDAD FISCAL**, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el SAT.

52, fracción III, 3P CFF

¿Cuáles son los rubros o tópicos de las disposiciones aduaneras que deben de observarse?

- Evidentemente dependerá de las actividades productivas o prestaciones de servicios que realicen de los importadores y exportadores.
- De manera adicional a los requisitos que establecen los formatos e instructivos de acuerdo con la RMF, es dable considerar que algunos de los temas que deben ser revisados para identificar los posibles riesgos en materia de infracciones y delitos aduaneros son los que se indican a continuación:



A. Regímenes aduaneros, por ejemplo, destinar las mercancías al régimen definitivo; temporal; tránsito de mercancías; depósito fiscal; elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado, y el recinto fiscalizado estratégico.



B. Valoración aduanera, por ejemplo, aplicar los métodos de valoración aduanera, vinculación entre las partes, costos y gastos incrementables, o bien, los conceptos de decrementables relacionados con las transacciones realizadas.



C. Contribuciones al comercio exterior y los aprovechamientos, por ejemplo, impuestos, derechos y aprovechamientos que se causen con motivo de las operaciones de importación o exportación, incluyendo la exención de su cumplimiento.



D. Regulaciones y restricciones no arancelarias, por ejemplo, avisos, autorizaciones, certificados, permisos, registros, así como considerar las excepciones de cumplimiento.



E. Certificaciones, programas o registros autorizados por el SAT o la SE, por ejemplo, padrón de importadores, padrón sectorial, padrón de importadores de productos de la canasta básica, Programa de promoción sectorial, programa de la industria manufacturera, maquiladora y servicios de exportación, registro en el esquema de certificación de empresas, autorización de la industria automotriz, etc.



F. Despacho de mercancías, por ejemplo, la información y documentación aduanera que permita amparar la legal estancia, tenencia o circulación de las mercancías.

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR SOBRE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO FISCAL Y ADUANERO

→ **EL CONTADOR PÚBLICO INSCRITO** informará a la **autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones** fiscales o **aduaneras** en las que incurra el contribuyente respecto del cual dictaminó sus estados financieros, observando lo dispuesto en la **ficha de trámite 318/CFF “Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”**, contenida en el Anexo 1-A. 2.10.28 RMF 2023

318/CFF Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito.		
Trámite	Descripción del trámite o servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/> Trámite <input type="radio"/> Servicio	Presenta el informe respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo:
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
Contador Público Inscrito.		A partir de que tenga conocimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen.
¿Dónde puedo presentarlo?		En forma presencial: <ul style="list-style-type: none"> • En la Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, tratándose de sujetos de su competencia, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. • En la Oficialía de Partes de la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, tratándose de sujetos de su competencia, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. • Tratándose de los demás sujetos, en la Oficialía de Partes de la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Federal que corresponda a tu domicilio fiscal, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.

INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?	
En forma presencial:	
<ol style="list-style-type: none"> Acude a la Oficialía de Partes según te corresponda, conforme al apartado ¿Dónde puedo presentarlo?, con los documentos que se indican en el apartado ¿Qué requisitos debo cumplir? Entrega la documentación correspondiente a la autoridad fiscal que atenderá tu trámite. Recibe y conserva copia de tu acuse de recibo. 	
¿Qué requisitos debo cumplir?	
<ol style="list-style-type: none"> Escrito libre el cual deberá incluir la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Tu nombre, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y número con el que apareces registrado como Contador Público Inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria. Nombre y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, del contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros; Especifica el tipo de contribución y el periodo al que corresponde dicha contribución, respecto del cual encontraste el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras o el hecho probablemente constitutivo de delito. Explica [de manera detallada] e individualizada, el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras o el hecho probablemente constitutivo de delito en el que incurrió el contribuyente respecto del cual dictaminaste los estados financieros. La documentación e información que consideres suficiente para acreditar tu dicho. 	
¿Con qué condiciones debo cumplir?	
No aplica.	
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO	
¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?
Trámite inmediato.	No.
Resolución del trámite o servicio	
La autoridad revisará que el informe y documentación cumpla con todos los requisitos solicitados, valorará dicha documentación y tendrá por presentado el informe.	

Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?	¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?	
Acuse de recibo.	Indefinida.	
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> • MarcaSAT de lunes a viernes de 8:00 a 18:30 hrs, excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728 Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx • Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 9:00 a 16:00 hrs y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país: 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias). • Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx • En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia • Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT. • MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Artículos: 52 del CFF; Regla 2.10.28. de la RMF.		

COMPARATIVO INFRACCIONES & DELITOS ADUANEROS



SUPUESTO	LEY ADUANERA	DELITOS - CFF
• Omitir el pago de contribuciones y cuotas compensatorias	INFRACCIÓN GRAVE 176 I	CONTRABANDO 102 I
• No acredite cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias	INFRACCIÓN GRAVE 176 II	CONTRABANDO 102 II (Permisos de autoridades)
• No acreditar con la documentación aduanera, que las mercancías se sometieron a los trámites aduanales para su introducción al territorio nacional.	INFRACCIÓN GRAVE 176 X	PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO 103 I CFF
• Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor o la factura sea falsa.	INFRACCIÓN GRAVE 176 XI	EQUIPARABLE A CONTRABANDO 105 XII y XIII CFF
• Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, salvo que se haya otorgado la garantía.	RECHAZO DE VALOR 78-A	PRESUNCIÓN DE CONTRABANDO 103 XIX CFF

Dictamen Fiscal

Infracciones y Multas Fiscales

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
Infracción Fiscal 17 Bis H CFF	Detecten la comisión de una o más de las conductas infractoras previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento , y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado de sello digital.	Restringir temporalmente el uso del Sello Digital.
Infracción Fiscal 83 X CFF 84 IX CFF	No dictaminar sus estados financieros cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 32-A de este Código, esté obligado o hubiera optado por hacerlo. No presentar dicho dictamen dentro del término previsto por las leyes fiscales.	Multa \$15,410.00 a \$154,050.00
Responsabilidad 96, III CFF	<p>Es responsable de encubrimiento en los delitos fiscales quien, sin previo acuerdo y sin haber participado en él, después de la ejecución del delito:</p> <p>III. Cuando derivado de la elaboración del dictamen de estados financieros, el contador público inscrito <u>haya tenido conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito sin haberlo informado</u> en términos del artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este Código.</p>	Responsable de Encubrimiento en los Delitos Fiscales

TIPO	SUPUESTO	SANCIÓN
<p>Infracción Fiscal 91-A CFF 91-B CFF</p>	<p>Son infracciones relacionadas con el dictamen de estados financieros que deben elaborar los contadores públicos de conformidad con el artículo 52 de este Código, el que el contador público que dictamina no observe la omisión de contribuciones recaudadas, retenidas, trasladadas o propias del contribuyente, en el informe sobre la situación fiscal del mismo, por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados, y siempre que la omisión de contribuciones sea determinada por las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mediante resolución que haya quedado firme, así como cuando omite denunciar que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, fracción III, tercer párrafo de este Código.</p> <p><u>**No será considerada como infracción la omisión de la denuncia por parte del contador público tratándose de la clasificación arancelaria de mercancías.</u></p>	<p>Suspensión del registro por un periodo de 3 años.</p>



Mercancías de importación sujetas a regulación de la STPS



RRNA'S CONCEPTOS

Regulaciones y restricciones no arancelarias.

SE
SECRETARÍA DE
ECONOMÍA



ACUERDOS

17 LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Permisos previos

Cupos máximos

Mercado de país de origen

Certificaciones

Cuotas compensatorias y

Los demás instrumentos (medidas de salvaguardia, NOM's)

REFORMA A LA LEY ADUANERA

RRNA - CONCEPTOS

En relación con la reforma, el artículo 52, quinto párrafo de la Ley Aduanera establece que:

“Para efectos de lo previsto en esta Ley, se consideran regulaciones y restricciones no arancelarias las establecidas de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, incluyendo las normas oficiales mexicanas. [...]”

Medidas RRNA a la Importación



Corregir Desequilibrios de la Balanza de Pagos



Mercancías Usadas



Conforme a los Tratados o Convenios Internacionales



Impedir Prácticas Desleales de Comercio Internacional



Reciprocidad Impuestos en el Extranjero



Situaciones No Previstas por las NOM's en materia de Salud, Seguridad, Sanidad o Ecología

16 LCE

PROCEDIMIENTO COCEX - RRNA



**Someterse a
Opinión de la
COCEX**

**Publicarse
en el DOF**

**Identificarse con Fracción
Arancelaria - LIGIE**

6 & 17 LCE y 2 RLCE

RESTRICCIONES AL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN



- **Restringe las mercancías de uso bélico que se pretenden destinarse a la exportación o importación por un Estado, individuo, empresa o grupo social considerado bélico o terrorista.**
- **Regula 12 países considerados como bélicos.**
- **Contempla mercancías de importación y de exportación.**

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

Artículo 41. El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

- **Las mercancías controladas son armas, aparatos y accesorios, vehículos relacionados actos bélicos, así como productos suntuarios.**



Estado Islámico del Iraq



Rep. Democrática del Congo



Libia



Rep. Democrática Somalia



Rep. Centraafricana



Rep. Islámica de Irán



Rep. de Iraq



Rep. Popular Democrática de Corea



Rep. de Liberia



Rep. Yemen



Rep. del Sudán

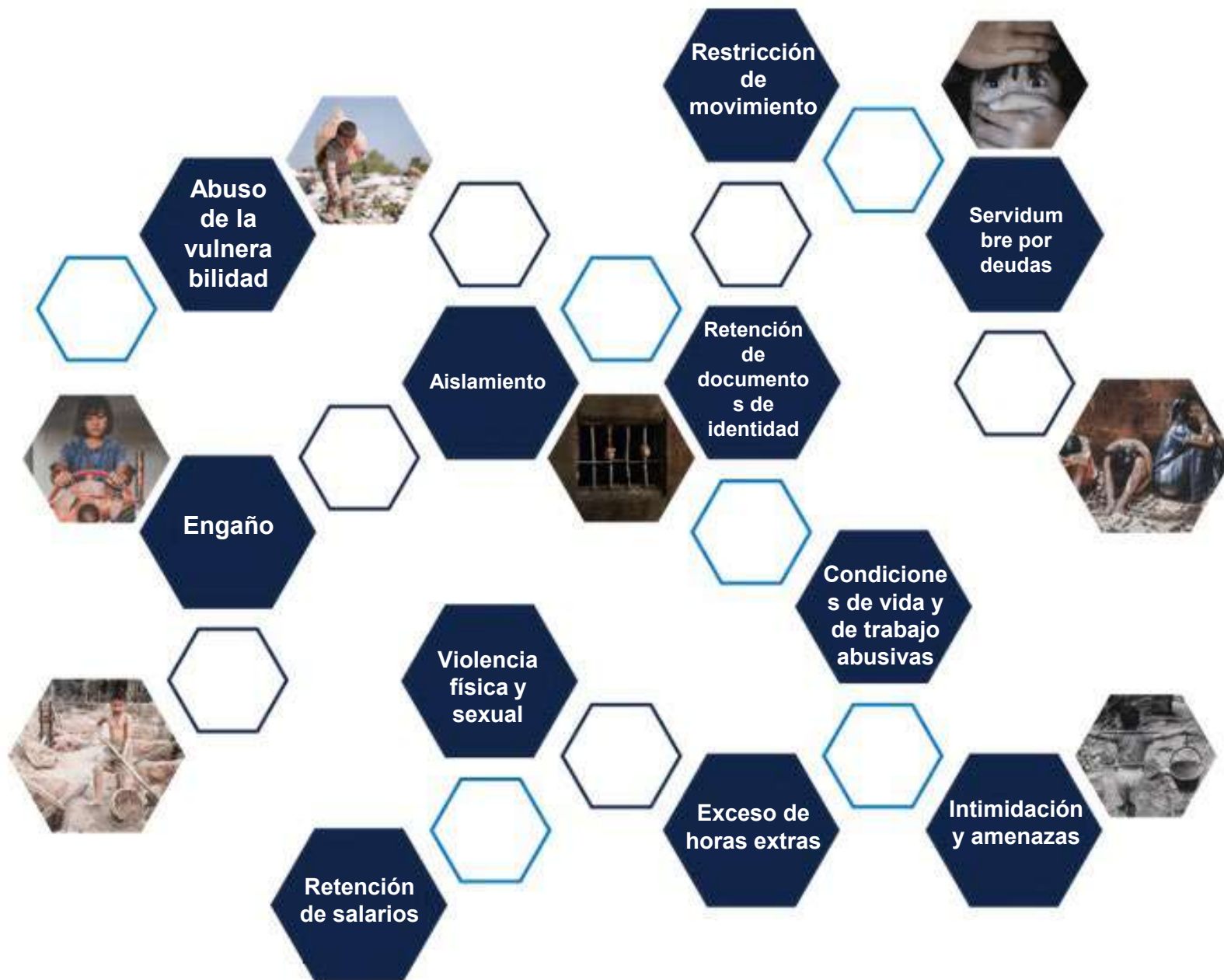


República Libanesa (Líbano)



“TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO” se describe como todo trabajo o servicio exigido a un individuo, incluidos los menores de edad, bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”

Artículo 2(1) del Convenio sobre Trabajo Forzoso, 1930 (Convenio 29) de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el DOF el 13 de agosto de 1935



Indicadores de la OIT sobre trabajo forzoso

Child Labor and Forced Labor Reports

Select Country

Mexico

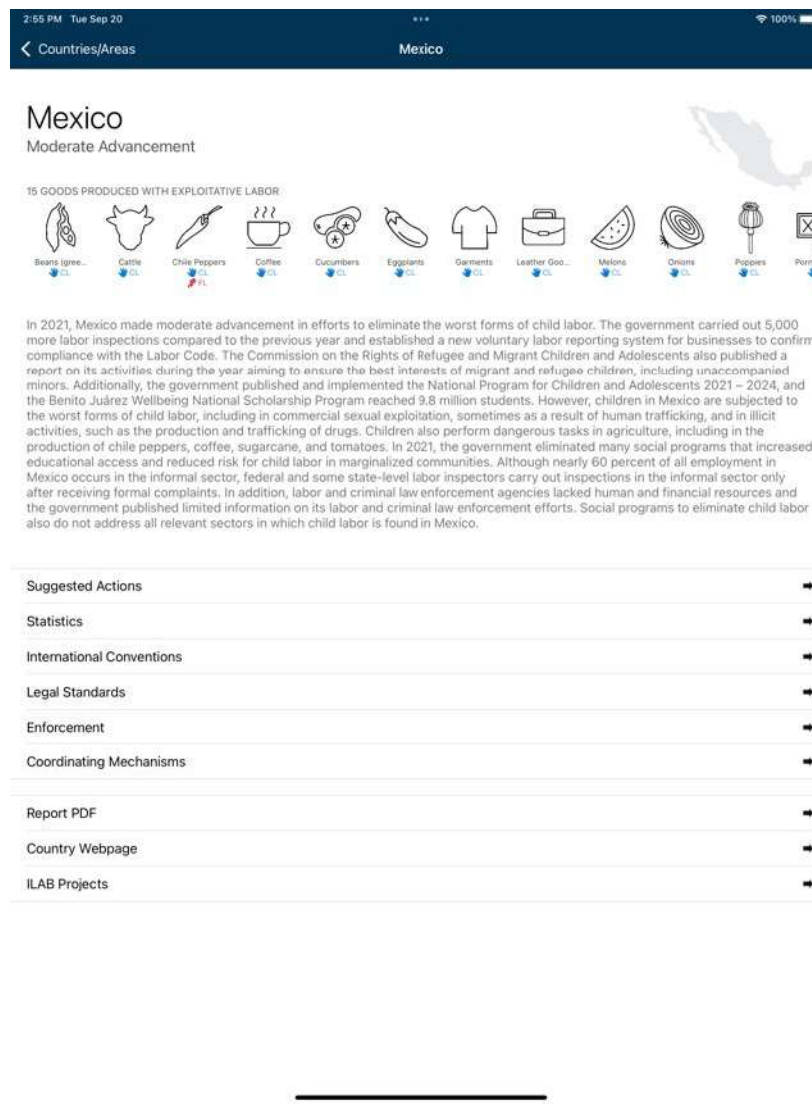
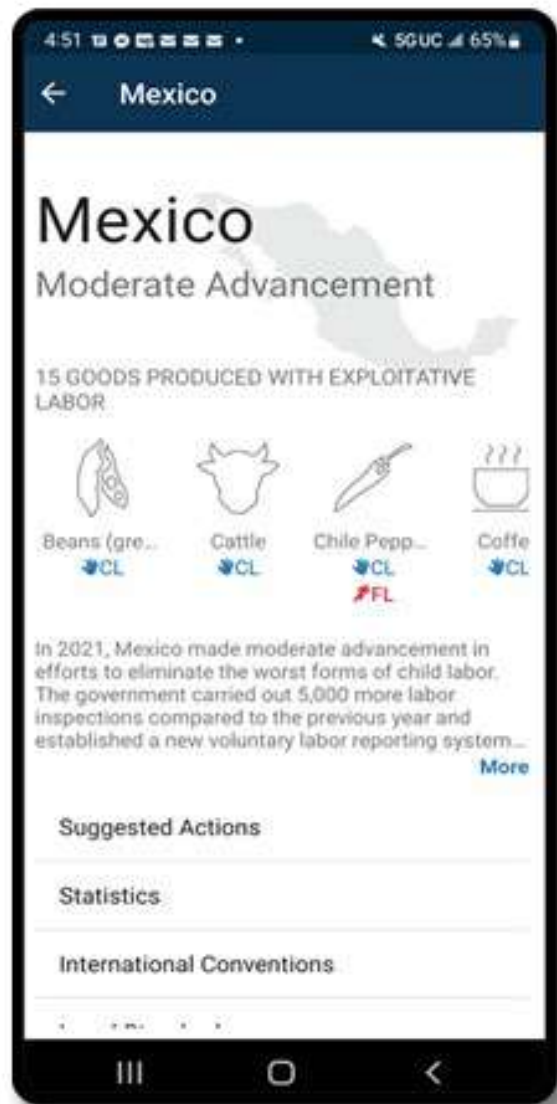
Onions	Cucumbers	Tobacco	Beans (green beans)	Poppies	Melons	Chile Peppers	Sugarcane	Eggplants
CL	CL	CL	CL	CL	CL	CL FL	CL	CL
Pornography	Tomatoes	Coffee	Cattle	Garments	Leather Goods/Accessories			
CL	CL FL	CL	CL	CL	CL			



<https://www.dol.gov/agencies/ilab/resources/reports/child-labor/mexico>



- **Verificar los esfuerzos de los países para eliminar el trabajo infantil**
- **Revisar leyes y ratificaciones**



- **Buscar bienes producidos con trabajo infantil o trabajo forzado**
- **Encontrar datos sobre trabajo infantil**

Cumplimiento de Obligaciones de la STPS



DOF 17/02/2023 *“Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social”* para entrar en vigor a los 90 DN, es decir, el 18/05/2023.



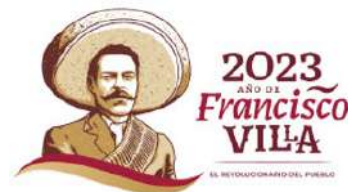
Todas las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la TIGIE deberán cumplir con la regulación en materia de trabajo forzoso u obligatorio emitido por parte de la STPS, para su importación al país bajo cualquier régimen.



Las Partes reconocen el objetivo de eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. Por consiguiente, cada Parte prohibirá, a través de medidas que considere apropiadas, la importación de mercancías a su territorio procedentes de otras fuentes producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo infantil forzoso u obligatorio. 23.6 (1) T-MEC



La STPS sustancia y resuelve el procedimiento administrativo en materia de trabajo forzoso u obligatorio, además publica en el portal las resoluciones vigentes.

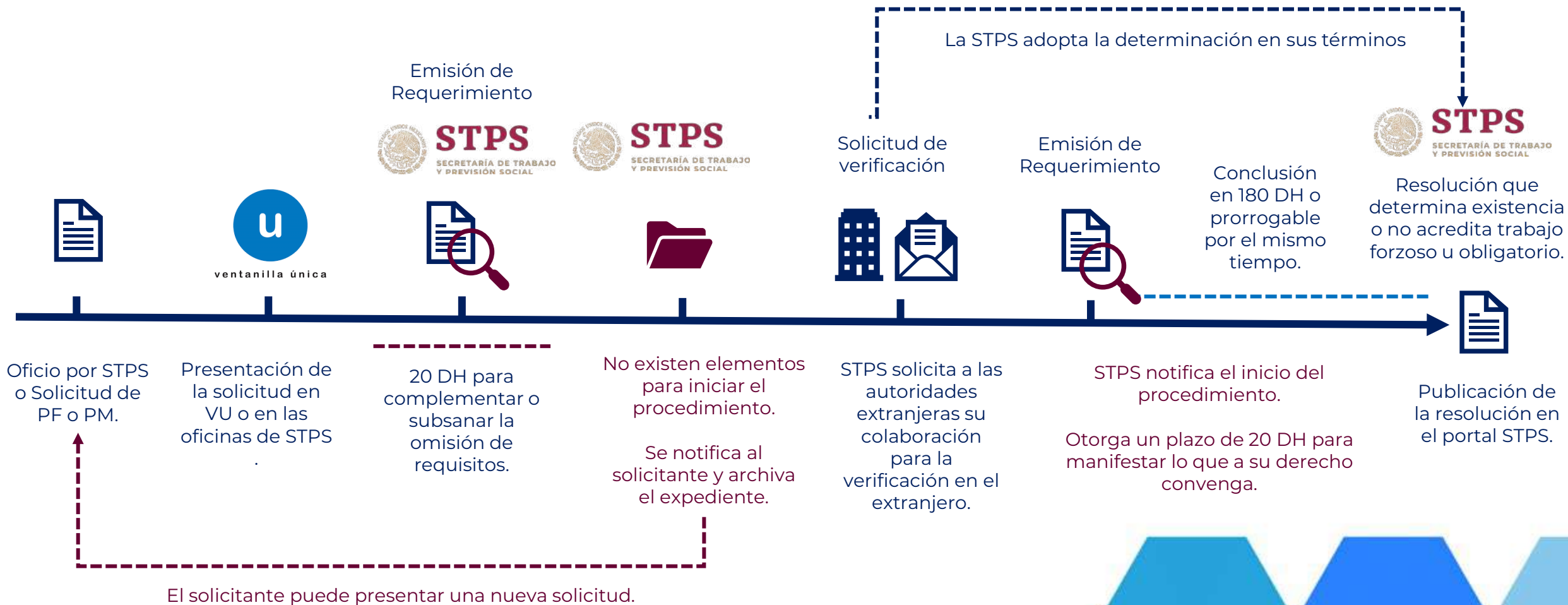


IMPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
3	24
5	872
6	57
7	111
9	14
10	995
15	1325
20	610
25	82
30	10
36	1
45	31
50	34
67	4

75	9
10	2
20	3
25	2
5	2
AE (0.338 Dls EUA por Kg)	2
AE (0.36 Dls EUA por Kg)	5
AE (0.39586 Dls EUA por Kg)	1
AE (2 Dls EUA por Pza)	1
AMX (10%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	13
AMX (15%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	4
AMX (20%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	22
AMX (7%+0.36 Dls por Kg de azúcar)	2
Ex.	3896
Prohibida	43
Total general	8177

EXPORTACIONES	
Nivel Arancelario (%)	Número de fracciones
25	2
Ex.	8125
Prohibida	50
Total general	8177

STPS - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO



Métrica de Verificación DEAR T-MEC

Código	Referencia	Indicador/criterio de cumplimiento	Evidencia de cumplimiento
2. Trabajo forzoso			
2.1	Política	La empresa debe establecer su compromiso por escrito de prohibir la trata de personas y los delitos asociados: trabajo forzoso, esclavitud, condición de siervo, explotación laboral, discriminación, acoso sexual y hostigamiento; en la totalidad de las operaciones que lleva a cabo de manera directa y a través de intermediarios o subcontratistas de servicios.	Verificar que la empresa tenga una política escrita, publicada e implementada que prohíba la trata de personas, los delitos asociados a trata, discriminación, acoso sexual y hostigamiento.
2.2	Procedimiento	La empresa debe tener un procedimiento documentado e implementado que garantice el trabajo digno, que respete la dignidad humana de todos los trabajadores y que permita detectar y prevenir prácticas de trata de personas, trabajo forzoso, discriminación, acoso sexual y hostigamiento.	Se verifica que la empresa tenga un procedimiento documentado e implementado de trabajo digno y prohibición de trata de personas y trabajo forzoso.
2.3.a	Intermediario laboral o contratista	La empresa debe formalizar a través de un contrato escrito la relación que establece con el intermediario laboral o contratista, aún y cuando el intermediario no esté constituido formalmente. El contrato debe contener la prohibición de realizar actos de trata de personas y los delitos asociados, así como el respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores.	Verificar que exista un contrato debidamente firmado entre la empresa y el intermediario laboral o contratista, que reúna al menos los requisitos enunciados en el indicador. El intermediario debe tener un ejemplar del contrato.

Métrica de Verificación DEAR T-MEC

Código	Referencia	Indicador/criterio de cumplimiento	Evidencia de cumplimiento
2. Trabajo forzoso			
23.b	Intermediario laboral o contratista	Los intermediarios que participan en el reclutamiento, contratación y traslado de los trabajadores de campo deben estar capacitados sobre los temas de los delitos asociados a la trata de personas, de manera particular los vinculados al ámbito laboral, y sobre contratación equitativa, ética o justa.	Se verifica que existan los materiales con los que fueron capacitados los intermediarios sobre el tema de trata de personas; fotografías y lista de asistencia debidamente firmados por el instructor y la persona que supervisa la realización de la capacitación.
24	Subcontratación	Cuando la empresa recurra a la subcontratación de personal, debe verificar que dicha agencia cumpla con los requisitos legales establecidos y que cubra íntegramente los salarios y prestaciones correspondientes a los trabajadores. La relación con el subcontratista debe formalizarse a través de un contrato por escrito, el contrato debe contener la prohibición de realizar actos de trata de personas y los delitos asociados, así como el respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores.	Verificar que exista un contrato debidamente firmado entre la empresa y el subcontratista. El subcontratista debe tener un ejemplar del contrato.
25	Difusión de las vacantes	La oferta laboral de la empresa para cubrir las vacantes debe difundirse, ser clara, precisa y aplicar el principio de igualdad sustantiva: con el perfil y requisitos de los aspirantes, los salarios ofrecidos, prestaciones y condiciones para ser contratados. Cuando se contrate trabajadores migrantes se debe detallar y mostrar imágenes de las condiciones de las viviendas y servicios asistenciales que se les proporcionan en los albergues. El trabajador debe firmar de conocimiento y aceptación de la oferta laboral.	Verificar que la oferta laboral para cubrir las vacantes reúne al menos los requisitos enunciados en el indicador y el trabajador firma de conocimiento y aceptación.

Iniciativa sobre la Regulación de Temas Laborales en la Actividad Aduanera

Artículo 176 LA

Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

XII. Cuando se introduzcan al país mercancías que hayan sido producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso o explotación laboral.

Artículo 103 CFF

Se presume cometido el delito de contrabando cuando:

XXI. Se pretenda realizar la importación mercancías que hayan sido producidas en su totalidad o en parte por trabajo forzoso o explotación laboral.

SENADO Iniciativa Ley Aduanera – 10/06/2020



MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx